

(Adoptados en 1984; modificados en 1992, 1998, 2004 y 2010, 2016)

Preámbulo

La Asociación Americana de Consejeros Escolares (ASCA; American School Counselor Association) es una organización profesional que apoya a consejeros escolares alumnos/pasantes de consejería escolar, directores/supervisores de programas de consejería escolar y educadores de consejería escolar. Los consejeros escolares cuentan con calificaciones y habilidades para tratar las necesidades de desarrollo académico, profesional y social/emocional de alumnos desde maternal hasta preparatoria. Estos estándares son la responsabilidad ética de todos los profesionales en consejería escolar.

Los consejeros escolares son defensores, líderes, colaboradores y asesores que crean un cambio sistemático al proporcionar un éxito y acceso educativos equitativos al conectar los programas de consejería escolar con los planes de mejora y misión del distrito escolar. Los consejeros escolares demuestran sus creencias de que todos los estudiantes tienen la capacidad de aprender al defender un sistema educativo que proporciona ambientes de aprendizaje para todos los estudiantes.

Todos los estudiantes tienen el derecho a:

- Ser respetados, ser tratados con dignidad y tener acceso a un programa de consejería escolar completo que defienda y reafirme a todos los estudiantes de diversas poblaciones incluyendo, pero sin limitarse a: identidad étnica/racial, nacionalidad, edad, clase social, estatus económico, capacidades/discapacidades, idioma, estatus migratorio, orientación sexual, género, identidad/expresión de género, tipo de familia, identidad religiosa/espiritual, menores emancipados, menor en libertad probatoria, jóvenes sin hogar y jóvenes encarcelados. Los consejeros escolares como defensores de la justicia social apoyan a estudiantes provenientes de todo tipo de antecedentes y circunstancias y consultan cuando sus niveles de competencia requieren de apoyo adicional.
- Recibir la información y el apoyo necesarios para la autodeterminación, el autodesarrollo y la afirmación dentro de las identidades de grupo de uno mismo. Se da un cuidado especial en mejorar los resultados educativos en general de estudiantes que históricamente no han recibido los servicios educativos adecuados.
- Recibir información crítica a tiempo sobre opciones universitarias, profesionales y postsecundaria y comprender la magnitud entera y el significado de cómo el estar preparado o preparada para la universidad y la carrera profesional puede impactar sus elecciones educativas y oportunidades futuras.
- Privacidad, la cual debe cumplirse en su mayor grado posible, balanceando otros intereses competentes (por ejemplo, los mejores intereses de los estudiantes, la seguridad de otros, derechos paternales) y apeándose a las leyes, las políticas y

los estándares éticos respecto a la confidencialidad y divulgación en el ambiente escolar.

- Un ambiente escolar seguro promoviendo autonomía y justicia y que esté libre de abusos, bullying, acoso y demás formas de violencia.

PROPÓSITO

En este documento, la ASCA especifica la obligación por los principios de comportamiento ético necesario para mantener los altos estándares de integridad, liderazgo y profesionalismo. Los Estándares éticos de la ASCA para consejeros escolares fueron desarrollados en consulta con asociaciones estatales de consejería escolar, educadores de consejería escolar, líderes de consejería escolar estatales y de distritos escolares y consejeros escolares a lo largo de la nación para aclarar normas, valores y creencias de la profesión.

El propósito de este documento es el de:

- Servir como guía para las prácticas éticas de todos los consejeros escolares, supervisores/directores de programas de consejería escolar y educadores de consejería escolar sin importar el nivel, área, población a la que da servicio o membresía en esta asociación profesional.
- Proporcionar apoyo y dirección para la autoevaluación, la consulta con semejantes y evaluaciones respecto a las responsabilidades de los consejeros escolares para con los estudiantes, padres/tutores, colegas y asociados profesionales, empleados del distrito escolar, las comunidades y con la profesión de consejería escolar.
- Informar a todas las partes interesadas, incluyendo a estudiantes, padres/tutores, maestros, administradores, miembros de la comunidad y tribunales de justicia sobre las mejores prácticas éticas, valores y los comportamientos esperados por parte del profesional de la consejería escolar.

A. RESPONSABILIDAD PARA CON LOS ESTUDIANTES

A.1. Apoyo para el desarrollo del estudiante

Los consejeros escolares:

- a. Tienen la obligación principal para con los estudiantes, los cuales deben ser tratados con dignidad y respeto como personas únicas.
- b. Buscan proporcionar asesoría a los estudiantes en un contexto breve y apoyar a los estudiantes y a las familias/tutores para obtener servicios externos si el estudiante necesita consejería clínica de largo plazo.

- c. No diagnostican, más bien están al tanto sobre cómo el diagnóstico de un estudiante puede afectar potencialmente el éxito académico del mismo.
- d. Reconocen el rol vital de los padres/tutores y las familias.
- e. Se preocupan por las necesidades académicas, profesionales y social/emocionales de los estudiantes y fomentan el desarrollo máximo de cada estudiante.
- f. Respetan los valores, creencias, orientación sexual, identificación/expresión de género y antecedentes culturales de los estudiantes y de las familias y ejercer gran cuidado para evitar imponer los valores o creencias personales enraizadas en la religión, cultura o etnicidad de uno.
- g. Conocen las leyes, reglamentos y políticas que afectan a los estudiantes y a las familias y se esfuerzan por proteger e informar a los estudiantes y a las familias respecto a sus derechos.
- h. Proporcionan intervenciones efectivas y sensibles para tratar con las necesidades de los estudiantes.
- i. Consideran el involucramiento de redes de apoyo, servicios integrales y equipos educativos necesarios para servir mejor a los estudiantes.
- j. Mantienen límites adecuados y están conscientes de que cualquier relación romántica o sexual con los alumnos, ya sea legal o ilegal en el estado de práctica, se considera una violación grave a los valores éticos y está prohibida sin importar la edad del estudiante. Esta prohibición aplica tanto a relaciones e interacciones en persona y electrónicas.

A.2. Confidencialidad

Los consejeros escolares:

- a. Promueven una conciencia sobre las obligaciones legales y estándares éticos de la consejería escolar respecto a la confidencialidad y al procedimiento y justificación adecuados para la divulgación de datos e información del estudiante al personal de la escuela.
- b. Informan a los estudiantes los propósitos, metas, técnicas y reglas de procedimiento bajo los cuales pueden recibir asesoría. La divulgación incluye el consentimiento informado y la aclaración de los límites de confidencialidad. El consentimiento informado requiere competencia, ser de manera voluntaria y conocimiento de parte de los estudiantes respecto a la comprensión de los límites de la confidencialidad y, por lo tanto, es difícil de obtener de alumnos de ciertos niveles de desarrollo, de aprendices del idioma inglés y de poblaciones con necesidades especiales. Si el estudiante puede dar su aceptación/consentimiento antes de que los consejeros escolares compartan la información confidencial, los consejeros escolares intentarán obtener dicha aceptación/consentimiento del estudiante.
- c. Están conscientes de que, aunque se intente obtener un consentimiento informado, no siempre será posible. Cuando es necesario, los consejeros escolares toman decisiones de asesoría a nombre de los estudiantes para promover el bienestar de los estudiantes.
- d. Explican los límites de confidencialidad en términos adecuados según el desarrollo usando múltiples métodos como manuales del estudiante, sitios web del departamento de consejería

escolar, folletos de consejería escolar, lecciones en el salón de clase y/o notificaciones verbales a estudiantes individuales.

e. Mantienen la información confidencial a menos que los requerimientos legales exijan que dicha información confidencial sea revelada o se requiera de una contravención es requerida para evitar un daño serio y previsible al estudiante. El daño serio y previsible es diferente para cada menor en las escuelas y se determina según la edad cronológica y del desarrollo de los estudiantes, el ambiente, los derechos parentales y la naturaleza del daño. Los consejeros escolares consultan con los profesionales adecuados cuando tengan dudas sobre la validez de una excepción.

f. Reconocen la obligación ética primaria respecto a la confidencialidad es para con los estudiantes, pero equilibran esa obligación con un los derechos inherentes y legales de los padres/tutores para ser la voz guía de la vida de sus hijos. Los consejeros escolares comprenden la necesidad de balancear los derechos éticos de los estudiantes para tomar decisiones, su capacidad para dar consentimiento o aceptación y los derechos y responsabilidades parentales o familiares para tomar decisiones a nombre de los hijos.

g. Promueven la autonomía de los estudiantes en el mayor grado posible y usan el método más adecuado y menos intrusivo contravenir la confidencialidad, si dicha acción es requerida. Se consideran la edad de desarrollo del estudiante y las circunstancias que requieren la contravención y, según sea lo adecuado, los estudiantes participan en una discusión sobre el método y el momento de la contravención. Se recomienda supervisión o consulta con sus semejantes.

h. En ausencia de una legislación estatal que prohíba de manera expresa la divulgación, consideran la responsabilidad ética de proporcionar información a un tercero identificado que, por su relación con el estudiante, está en alto riesgo de contraer una enfermedad que es comúnmente conocida como transmisible y fatal. La divulgación requiere satisfacer todas las siguientes condiciones:

- 1) El estudiante identifica a la pareja o la pareja es muy identificable
- 2) El consejero escolar recomienda al estudiante notificar a la pareja y evitar continuar con el comportamiento de alto riesgo
- 3) El estudiante se rehúsa
- 4) El consejero escolar informa al estudiante sobre la intención de notificar a la pareja
- 5) El consejero escolar busca asesoría legal con el representante legal del distrito escolar, por escrito, respecto a la legalidad de informar a la pareja

i. Solicitan a la corte que la divulgación no es requerida cuando el testimonio o las notas de caso del consejero escolar son citados si la divulgación de la información confidencial puede dañar a un estudiante o a la relación de asesoría.

j. Protegen la confidencialidad de los registros de los estudiantes y liberan datos personales de acuerdo con las leyes estatales y federales y las políticas de la junta escolar.

k. Reconocen la vulnerabilidad de la confidencialidad en las comunicaciones electrónicas y solo transmiten la información

del estudiante electrónicamente de una manera tal que siga los estándares de seguridad actualmente seguidos y que cumpla con las leyes federales, estatales y locales y la política de la junta.

l. Comunican la información altamente sensible de un estudiante (por ejemplo, la ideación suicida de un estudiante) mediante el contacto personal como una visita o una llamada telefónica y no por medios menos seguros como anotaciones en el registro educativo o un correo electrónico. Se apegan a las políticas estatales, federales y de la junta escolar al comunicar información sensible.

m. Abogan por protecciones y protocolos adecuados de manera que la información altamente sensible del estudiante no sea divulgada accidentalmente a personas que no necesitan conocer dicha información. Las mejores prácticas sugieren que solo un número muy limitado de educadores tendría acceso a información altamente sensible solo cuando necesiten conocerla.

n. Aboga con los funcionarios escolares adecuados para la aceptación de estándares de encriptado a ser utilizados para almacenar datos y los algoritmos actualmente aceptados para usarse con datos en tránsito.

o. Evitan usar programas de software sin las capacidades tecnológicas para proteger la información del estudiante basados en los estándares de seguridad actualmente aceptados y en la ley.

A.3. Programa centrado en la información completo

Los consejeros escolares:

a. Colaboran con los administradores, maestros, personal y con quienes toman decisiones para las metas de mejoras escolares.

b. Proporcionan a los estudiantes un programa de consejería escolar completo que aseguran oportunidades de desarrollo académico, profesional y social/emocional igualitarias para todos los estudiantes.

c. Revisan los datos de la escuela y del estudiante para evaluar las necesidades, incluyendo, pero sin limitarse a, datos sobre las disparidades que puedan existir relacionadas al género, raza, etnicidad, estatus socioeconómico y/o demás clasificaciones relevantes.

d. Usan datos para determinar las intervenciones necesarias, las cuales luego son proporcionadas para ayudar a eliminar las diferencias de información, logro, aprovechamiento y oportunidades.

e. Recolectan datos de participación, actitud y comportamientos y resultados y analizan dichos datos para determinar el progreso y la efectividad del programa de consejería escolar. Los consejeros escolares aseguran que los planes de acción y las metas resultado de consejería escolar anuales del estudiante estén en línea con las metas de mejora de la escuela del distrito escolar.

f. Usan herramientas de recolección de datos que se apegan a los estándares de confidencialidad según lo expresado en A.2.

g. Comparten los resultados de los datos con las partes interesadas.

A.4. Planes académicos, profesionales y social/emocionales

Los consejeros escolares:

a. Colaboran con administradores, maestros, personal y con quienes toman decisiones para crear una cultura de preparación postsecundaria.

b. Proporcionan y abogan por una conciencia universitaria y profesional de maternal a postsecundaria, exploración y planeación y toma de decisiones postsecundaria de los estudiantes de manera individual, lo que apoya el derecho de los estudiantes a elegir de entre una amplia gama de opciones cuando los estudiantes terminan su educación secundaria.

c. Identifican deficiencias en el acceso a la universidad y a la carrera profesional y las implicaciones de dichos datos para tratar las tendencias intencionales y las no intencionales relacionadas con la consejería universitaria y de carrera profesional.

d. Proporcionan oportunidades para que todos los estudiantes desarrollen su actitud y comportamientos necesarios para aprender habilidades relacionadas al trabajo, resiliencia, perseverancia, un entendimiento del aprendizaje de por vida como parte del éxito profesional a largo plazo, una actitud positiva hacia el aprendizaje y una fuerte ética laboral.

A.5. Relaciones dobles y manejando los límites

Los consejeros escolares:

a. Evitan las relaciones dobles que puedan perjudicar su objetividad e incrementen el riesgo de daño a los estudiantes (por ejemplo, ser consejero de un miembro de su familia o de los hijos de amigos cercanos o asociados). Si no se puede evitar una relación doble, el consejero escolar es responsable de tomar acciones para eliminar o reducir el potencial de daño al estudiante mediante el uso de salvaguardas, las cuales pueden incluir el consentimiento informado, consulta, supervisión y documentación.

b. Establecen y mantienen relaciones profesionales adecuadas con los estudiantes en todo momento. Los consejeros escolares consideran los riesgos y los beneficios de extender las relaciones de consejería escolar actuales más allá de los parámetros convencionales, como asistir a una competencia atlética distante del estudiante. Al extender estos límites, los consejeros escolares toman las precauciones profesionales adecuadas como un consentimiento informado, consulta y supervisión. Los consejeros escolares documentan la naturaleza de las interacciones que van más allá de los parámetros convencionales, incluyendo las justificaciones de la interacción, el potencial beneficio y las posibles consecuencias positivas y negativas para el estudiante y el consejero escolar.

c. Evitan las relaciones dobles más allá del nivel profesional con el personal escolar, los padres/tutores y los demás miembros de la familia de los estudiantes cuando estas relaciones pueden infringir la integridad de la relación consejero escolar/estudiante. Las relaciones dobles inadecuadas incluyen, sin limitarse a, proporcionar disciplina directa, enseñar cursos que involucran calificar a los estudiantes y/o aceptar deberes administrativos en ausencia de un administrador.

d. No usan los medios sociales personales, cuentas de correo electrónico personales o textos personales para interactuar con estudiantes a menos que sea alentado y sancionado específicamente.

mente por el distrito escolar. Los consejeros escolares se apegan a los límites profesionales y a los lineamientos legales, éticos y del distrito escolar al usar tecnología con los estudiantes, padres/tutores o el personal de la escuela. La tecnología utilizada, incluyendo, sin limitarse a, los sitios o apps de redes sociales, deberán ser avalados por el distrito escolar y usados para comunicaciones profesionales y para la distribución de información vital.

A.6. Defensoría y referencias adecuadas

Los consejeros escolares:

- a. Colaboran con todas las partes interesadas relevantes, incluyendo los estudiantes, los educadores y los padres/tutores cuando se requiere apoyo para el estudiante, incluyendo la identificación de señales de malestar del estudiante.
- b. Proporcionan una lista de recursos sobre agencias y recursos externos en su comunidad para estudiantes y padres/tutores cuando los estudiantes necesitan o solicitan apoyo adicional. Los consejeros escolares proporcionan múltiples opciones de referencias o una lista verificada por el distrito y tienen cuidado de no indicar su aval o preferencia por un consejero o consultorio.
- c. Conectan a los estudiantes con servicios proporcionados a través del distrito escolar local y agencias de la comunidad y permanecen al tanto sobre las leyes estatales y las políticas del distrito local relacionadas a los estudiantes con necesidades especiales, incluyendo los límites de la confidencialidad y la notificación a las autoridades según sea lo adecuado.
- d. Desarrollan un plan para la transición de los servicios de consejería primaria con una interrupción mínima de los servicios. Los estudiantes mantienen el derecho a los servicios referenciados a realizarse en coordinación con el consejero escolar o para discontinuar los servicios de consejería con el consejero escolar manteniendo una relación adecuada la cual puede incluir proporcionar otros servicios de soporte de la escuela.
- e. Evitan referir a estudiantes basados solo en los valores y creencias personales del consejero escolar de acuerdo con su religión, cultura, etnicidad o visión general personal. Los consejeros escolares mantienen el más alto respeto por la diversidad del estudiante. Los consejeros escolares deben buscar capacitación y supervisión adicional en áreas donde haya un riesgo de imponer sus valores a los estudiantes, especialmente cuando los valores del consejero escolar son de naturaleza discriminatoria. Los consejeros escolares no imponen sus valores a los estudiantes y/o sus familias al referenciarlos a recursos externos para apoyo del estudiante y/o la familia.
- f. Intentan establecer una relación de colaboración con proveedores de servicios externos para atender mejor a los estudiantes. Solicitan la liberación de información firmada por el estudiante y/o padres/tutores antes de intentar colaborar con el proveedor externo del estudiante.
- g. Proporcionan a los proveedores de servicios internos y externos datos precisos, objetivos y significativos que evalúan, asesoran y apoyan adecuadamente al estudiante.
- h. Aseguran que no haya conflicto de intereses al proporcionar recursos referidos. Los consejeros escolares no refieren o aceptan una referencia para asesorar a un estudiante de su escuela si trabajan también en una consultoría privada.

A.7. Trabajo en grupo

Los consejeros escolares:

- a. Facilitan grupos a corto plazo para tratar con los problemas académicos, profesionales y/o social/emocionales de los estudiantes.
- b. Informan a los padres/tutores sobre la participación del estudiante en un grupo pequeño.
- c. Filtran a los estudiantes para la membresía de grupo.
- d. Usan datos para medir las necesidades de los miembros para establecer expectativas bien definidas de los miembros del grupo.
- e. Comunican la aspiración de confidencialidad como una norma de grupo, reconociendo y trabajando a la vez desde una postura protectora de que dicha confidencialidad para los menores en las escuelas no puede ser garantizada.
- f. Seleccionan temas para grupos con el claro entendimiento de que algunos temas no son adecuados para grupos en escuelas y, por consiguiente, toman precauciones para proteger a los miembros contra cualquier daño que resulte de las interacciones con el grupo.
- g. Facilitan grupos del marco de trabajo prácticas basadas en la investigación o basadas en la evidencia.
- h. Practican dentro de su nivel de competencia y desarrollan una competencia profesional mediante la capacitación y la supervisión.
- i. Miden los resultados de la participación en grupo (participación, Actitud y Comportamientos y datos de resultados).
- j. Proporcionan el seguimiento necesario con los miembros del grupo.

A.8. Programa de soporte entre estudiantes

Los consejeros escolares:

- a. Salvaguardan el bienestar de los estudiantes participando en programas estudiante a estudiante bajo su dirección.
- b. Supervisan a los estudiantes que participan ayudando y mediando entre estudiantes y en demás grupos de soporte entre estudiantes similares. Los consejeros escolares son responsables del desarrollo de habilidades adecuadas de los estudiantes que sirven como apoyo para sus semejantes en los programas de consejería escolar. Los consejeros escolares monitorean de manera continua a los estudiantes que proporcionan apoyo a semejantes y refuerzan la naturaleza confidencial de su trabajo. Los consejeros escolares informan a los alumnos de apoyo a semejantes sobre los parámetros respecto a cuándo los estudiantes necesitan reportar información a adultos responsables.

A.9. Daño serio y previsible para sí mismos y para los demás

Los consejeros escolares:

- a. Informan a los padres/tutores y/o a las autoridades adecuadas cuando un estudiante representa un riesgo de daño serio y previsible para sí mismo o para los demás. Cuando sea posible, esto debe hacerse después de una cuidadosa deliberación y consulta con otros profesionales apropiados. Los consejeros escolares

informan a los estudiantes sobre las obligaciones éticas y legales del consejero escolar respecto a reportar las inquietudes a las autoridades adecuadas a menos que sea lo apropiado el retener esta información para proteger al estudiante (por ejemplo, el estudiante puede huir si él o ella sabe que van a llamar a sus padres). La consecuencia del riesgo de no dar a los padres/tutores la oportunidad de intervenir a nombre de sus hijos es demasiado grande. Incluso si el peligro aparenta ser relativamente remoto, los padres deben ser notificados.

b. Usan evaluaciones de riesgo con precaución. Si las evaluaciones de riesgo son usadas por el consejero escolar, se debe desarrollar y aplicar un plan de intervención antes de esta práctica. Al reportar los resultados de la evaluación de riesgo a los padres, los consejeros escolares no niegan el riesgo de daños incluso si la evaluación revela un bajo riesgo, ya que los estudiantes pueden minimizar el riesgo para evitar un mayor escrutinio y/o una notificación a los padres. Los consejeros escolares reportan los resultados de la evaluación de riesgo a los padres para poner de manifiesto la necesidad de actuar a nombre de un niño en riesgo; esto no tiene el propósito de asegurar a los padres que su hijo o hija no están en riesgo, ya que es algo que el consejero escolar no sabe con certeza.

c. No da de alta a un estudiante que representa un peligro para sí mismo o para los demás hasta que el estudiante cuenta con el apoyo adecuado y necesario. Si los padres no proporcionan el apoyo adecuado, el consejero escolar toma los pasos necesarios para hacer notar a los padres/tutores la necesidad de buscar ayuda y en ocasiones puede incluir un reporte a los servicios de protección infantil.

d. Reporta a los padres/tutores y/o a las autoridades apropiadas cuando los estudiantes revelan una amenaza perpetrada o percibida contra su bienestar físico o mental. Esta amenaza puede incluir, pero no limitarse a, abuso físico, abuso sexual, negligencia, violencia de pareja, bullying o acoso sexual. El consejero escolar sigue las leyes federales, estatales y locales y la política del distrito escolar aplicables.

A.10. Poblaciones en riesgo y desatendidas

Los consejeros escolares:

a. Se esfuerzan por contribuir con un ambiente escolar seguro, respetuoso y no discriminatorio en el cual todos los miembros de la comunidad escolar demuestran respeto y civilidad.

b. Defienden y colaboran con los estudiantes para asegurar que estos permanezcan seguros en su hogar y en la escuela. Un alto estándar de cuidados incluye determinar qué información es compartida con los padres/tutores y cuándo la información crea un ambiente inseguro para los estudiantes.

c. Identifican los recursos necesarios para optimizar la educación.

d. Colaboran con los padres/tutores, cuando es lo apropiado, para establecer comunicación y asegurar que se cumplan con las necesidades de los estudiantes.

e. Comprenden que los estudiantes tienen el derecho de ser tratados de manera consistente con su identidad de género y a estar libres de cualquier forma de disciplina, acoso o discriminación basados en su identidad o expresión de género.

f. Abogan por derechos igualitarios y acceso a una educación pública gratuita y adecuada para todos los jóvenes, en la cual los estudiantes no son estigmatizados o aislados basados en su estatus de vivienda, discapacidad, cuidados de acogida, estatus de educación especial, salud mental o cualquier otra excepcionalidad o necesidad especial.

g. Reconocen las fortalezas de los estudiantes con discapacidades, así como sus retos y proporcionan las mejores prácticas y la investigación actual en apoyo a sus necesidades académicas, profesionales y social/emocionales.

A.11. Bullying, acoso y abuso infantil

Los consejeros escolares:

a. Reportan a los administradores todos los incidentes de bullying, violencia de pareja y acoso sexual ya que la mayoría se consideran según el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 o demás leyes federales y estatales como ilegales y requieren intervenciones del administrador. Los consejeros escolares proporcionan servicios a las víctimas y a los perpetradores según sea lo apropiado, lo que puede incluir un plan de seguridad y arreglos razonables como cambios en los horarios, pero los consejeros escolares difieren a los administradores todos los asuntos disciplinarios para esta o cualquier otra violación federal, estatal o de la junta escolar.

b. Reportan los casos sospechados de negligencia y abuso infantil a las autoridades apropiadas y toman precauciones razonables para proteger la privacidad del estudiante bajo abuso o negligencia al alertar a las autoridades adecuadas.

c. Conocen sobre las leyes estatales actuales y los procedimientos del sistema de su escuela para reportar la negligencia y el abuso escolar y los métodos para defender la seguridad física y emocional de los estudiantes después de reportes de abuso/negligencia.

d. Desarrollan y mantienen su pericia para reconocer los signos e indicadores de abuso y negligencia. Alientan la capacitación para permitir que los estudiantes y el personal cuenten con el conocimiento y las habilidades necesarias para reconocer los signos de abuso y negligencia y a quién deben reportar el abuso o negligencia sospechados.

e. Guían y asisten a los estudiantes que han experimentado abuso o negligencia al proporcionar los servicios apropiados.

A.12. Registros del estudiante

Los consejeros escolares:

a. Se apegan a la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA; Family Educational Rights and Privacy Act), la cual define quién tiene acceso a los registros educativos de los estudiantes y otorga a los padres el derecho a revisar e impugnar las imprecisiones percibidas en los registros de su hijo o hija.

b. Abogan por el uso ético de los datos y registros del estudiante e informan a la administración sobre prácticas inadecuadas o dañinas.

c. Reconocen la dificultad para cumplir con los criterios de los registros de única posesión.

d. Reconocen que los registros de única posesión de notas de caso pueden ser citados por la corte a menos que haya un estatuto estatal específico para comunicaciones privilegiadas protegiendo de manera expresa la comunicación estudiante/consejero escolar.

e. Reconocen que las comunicaciones eléctricas con los funcionarios escolares respecto a estudiantes individuales, aún sin usar los nombres de los estudiantes, es probable que creen registros de estudiante que deben ser tratados de acuerdo con la FERPA y las leyes estatales.

f. Establecen un cronograma razonable para purgar registros de única posesión o notas de caso. Los lineamientos sugeridos incluyen hacer trizas los registros de única posesión en papel o borrar registros de única posesión electrónicos cuando un estudiante pasa al siguiente nivel, es transferido a otra escuela o se gradúa. Los consejeros escolares no destruyen los registros de única posesión que pueden ser requeridos por un tribunal de justicia, como notas sobre abuso infantil, suicidio, acoso sexual o violencia, sin revisión y aprobación previa por parte del consejo legal del distrito escolar. Los consejeros escolares siguen procedimientos y políticas del distrito al contactar al consejo legal.

A.13. Evaluación e interpretación

Los consejeros escolares:

a. Usan solo pruebas y evaluaciones válidas y confiables respecto a objetividad y sensibilidad cultural.

b. Se apegan a todos los estándares profesionales al seleccionar, aplicar e interpretar las medidas de evaluación y solo usan las medidas de evaluación que están dentro del alcance de la práctica para consejeros escolares y para los cuales cuentan con licencia, están certificados y son competentes.

c. Toman en cuenta los lineamientos de confidencialidad al utilizar programas e instrumentos de evaluación o medición ya sea electrónicos o en papel.

d. Consideran la edad de desarrollo, dominio del idioma y nivel de competencia del estudiante al determinar lo adecuado de la evaluación.

e. Usan múltiples puntos de datos cuando se posible para proporcionar a los estudiantes y a las familias con información, precisa, objetiva y concisa para promover el bienestar de los estudiantes.

f. Proporcionan interpretación de la naturaleza, propósitos, resultados e impacto potencial de las medidas de evaluación en un idioma que los estudiantes y los padres/tutores pueden comprender.

g. Monitorean el uso de los resultados de la evaluación y las interpretaciones y toman pasos razonables para evitar que otros hagan un mal uso de la información.

h. Tiene cuidado al usar técnicas de evaluación, hacer evaluaciones e interpretar el desempeño de poblaciones no representadas en el grupo de norma para el que se estandariza el instrumento.

i. Realizan evaluaciones de programas de consejería escolar para determinar la efectividad de las actividades que apoyan el desarrollo académico, profesional y social/emocional de los

estudiantes mediante medidas de responsabilidad, especialmente los esfuerzos de examinación para eliminar deficiencias de información, de oportunidades y de logros.

A.14. Ciudadanía digital y técnica

Los consejeros escolares:

a. Demuestran la selección adecuada y uso de las aplicaciones de software y de tecnología para mejorar el desarrollo académico, profesional y social/emocional de los estudiantes. Se presta atención a las consideraciones éticas y legales de las aplicaciones tecnológicas, incluyendo las inquietudes por la confidencialidad, problemas de seguridad, limitaciones y beneficios potenciales y prácticas de comunicación en medios electrónicos.

b. Aplican las medidas adecuadas y razonables para mantener la confidencialidad de los registros educativos e información del estudiante guardada o transmitida a través del uso de computadoras, medios sociales, faxes, teléfonos, correos de voz, máquinas contestadoras y demás tecnología electrónica.

c. Promueven un uso seguro y responsable de la tecnología en colaboración con educadores y familias.

d. Promueven los beneficios y aclaran las limitaciones de las diferentes aplicaciones tecnológicas apropiadas.

e. Usan medios de comunicación establecidos y aprobados con los estudiantes, manteniendo los límites apropiados. Los consejeros escolares ayudan a educar a los estudiantes sobre las comunicaciones y límites adecuados.

f. Abogan por un acceso igualitario a la tecnología por todos los estudiantes.

A.15. Consejería escolar a distancia/virtual

Los consejeros escolares:

a. Se apegan a los mismos lineamientos éticos en un ambiente a distancia/virtual que en los ambientes de consejería escolar cara a cara.

b. Reconocen y aceptan los retos y limitaciones de la consejería escolar a distancia/virtual.

c. Implementan procedimientos para que los estudiantes los sigan tanto en situaciones de emergencia como no emergencia cuando el consejero escolar no está disponible.

d. Reconocen y mitigan la limitación de la confidencialidad de la consejería escolar a distancia/virtual, la cual puede incluir destinatarios u observadores no intencionales.

e. Informan tanto al estudiante como a los padres/tutores sobre los beneficios y limitaciones de la consejería a distancia/virtual.

f. Educan a los estudiantes sobre cómo participar en una relación de consejería escolar electrónica para minimizar y prevenir los potenciales malos entendidos que pueden ocurrir debido a la falta de indicaciones verbales y la incapacidad para leer el lenguaje corporal y demás indicativos visuales que proporcionan un significado contextual al proceso de consejería escolar y a la relación de consejería escolar.

B. RESPONSABILIDADES PARA CON LOS PADRES/TUTORES, CON LA ESCUELA Y CON ELLOS MISMOS

B.1. Responsabilidades para con los padres/tutores

Los consejeros escolares:

- a. Reconocen que el proporcionar servicios a menores en un ambiente escolar requiere que los consejeros escolares colaboren con los padres/tutores de los estudiantes según sea adecuado.
- b. Respetan los derechos y responsabilidades de los padres/tutores con o sin patria potestad y, según sea lo adecuado, establecen una relación colaboradora con los padres/tutores para facilitar el desarrollo máximo de los estudiantes.
- c. Se apegan a las leyes, lineamientos locales y práctica ética cuando ayudan a padres/tutores que experimentan dificultades familiares que interfieren con el bienestar del estudiante.
- d. Son culturalmente competentes y sensibles en cuanto a la diversidad en las familias. Reconocen que todos los padres/tutores, con o sin patria potestad, cuentan con ciertos derechos y responsabilidades por el bienestar de los niños en virtud de su rol y de acuerdo con la ley.
- e. Informan a los padres sobre la misión del programa de consejería escolar y los estándares del programa en los dominios académicos, profesionales y social/emocional que promueven y mejoran el proceso de aprendizaje para todos los estudiantes.
- f. Informan a los padres/tutores sobre la naturaleza confidencial de la relación de consejería escolar entre el consejero escolar y el estudiante.
- g. Respetan la confidencialidad de los padres/tutores según sea lo apropiado y de acuerdo con los mejores intereses del estudiante.
- h. Proporcionan a los padres/tutores información precisa, completa y relevante de manera objetiva y cuidadosa, según sea lo adecuado y consistente con las responsabilidades éticas y legales para el estudiante y los padres.
- i. En casos de divorcio o separación, siguen las indicaciones y estipulaciones de la documentación legal, manteniendo el enfoque central en el estudiante. Los consejeros escolares evitan apoyar a un padre o madre sobre el otro.

B.2. Responsabilidades para con la escuela

Los consejeros escolares:

- a. Desarrollan y mantienen sistemas de comunicación y relaciones profesionales con los profesores, el personal y los administradores para apoyar a los estudiantes.
- b. Diseñan y proporcionan programas de consejería escolar completos que son parte integral de la misión académica de la escuela, impulsados por datos de los estudiantes, basados en estándares para el desarrollo académico, profesional y social/emocional y promueven y mejoran el proceso de aprendizaje para todos los estudiantes.
- c. Abogan por un programa de consejería escolar libre de asignaciones que no se refieran a la consejería escolar identificadas en “El Modelo Nacional de la ASCA: un marco de trabajo para

programas de consejería escolar”, como inadecuados para el rol del consejero escolar.

- d. Proporcionan liderazgo para crear un cambio sistemático para mejorar la escuela.
- e. Colaboran con los funcionarios adecuados para remover barreras que impidan la efectividad de la escuela o del programa de consejería escolar.
- f. Proporcionan apoyo, consultoría, y mentoría a profesionales que requieren de asistencia cuando está dentro del alcance del rol del consejero escolar.
- g. Informan a los funcionarios adecuados, de acuerdo con la política de la junta de la escuela, sobre las condiciones que puedan potencialmente interrumpir o dañar la misión, el personal y la propiedad de la escuela respetando la confidencialidad entre el estudiante y el consejero escolar en el grado en que sea factible, consistente con la política y ley aplicables.
- h. Aboga por los administradores para que coloquen en puestos de consejería escolar a consejeros escolares certificados competentes, calificados y que cuentan con una maestría o superior en consejería escolar de un programa acreditado.
- i. Abogan por políticas y prácticas igualitarias del programa de consejería escolar para todos los estudiantes y todas las partes interesadas.
- j. Buscan usar traductores que han sido aprobados o revisados y materiales del programa de consejería escolar bilingües/multiidiomas representando idiomas usados por las familias en la comunidad escolar.
- k. Reafirman las capacidades para y defienden las necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes. Los consejeros escolares apoyan la disposición de accesibilidad y arreglos adecuados.
- l. Proporcionan talleres e información digital/por escrito a familias para aumentar el entendimiento, mejorar las comunicaciones y promover el aprovechamiento del estudiante.
- m. Promueven competencias culturales para ayudar a crear un ambiente escolar más seguro e incluyente.
- n. Se apegan a las prácticas de investigación psicológica/educativa, salvaguardas de confidencialidad, prácticas de seguridad y políticas del distrito escolar al realizar investigaciones.
- o. Promueven la equidad y el acceso para todos los estudiantes mediante el uso de recursos de la comunidad.
- p. Usan un lenguaje culturalmente incluyente en todas las formas de comunicación.
- q. Colaboran según sea necesario para proporcionar servicios óptimos con otros profesionales, como educadores especiales, personal de enfermería escolar, trabajadores sociales escolares, psicólogos escolares, funcionarios de admisiones/consejeros universitarios, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, patólogos del habla, administradores.
- r. Trabajan de manera responsable para remediar ambientes de trabajo que no reflejan la ética de la profesión.
- s. Trabajan de manera responsable mediante los canales correctos para tratar de remediar condiciones de trabajo que no reflejan la ética de la profesión.

B.3. Responsabilidades para con ellos mismos

Los consejeros escolares:

- a. Han completado el programa de educación en consejería con una institución acreditada y han obtenido una maestría en consejería escolar.
- b. Mantienen su membresía en organizaciones profesionales de consejería escolar para mantenerse actualizados respecto a la investigación actual y para mantener su competencia profesional sobre los temas y problemas actuales en consejería escolar. Los consejeros escolares mantienen sus capacidades al usar intervenciones y mejores prácticas actuales.
- c. Aceptan empleo solo para los puestos para los que están calificados por su educación, capacitación, experiencia supervisada y por sus credenciales profesionales estatales/nacionales.
- d. Se apegan a los estándares éticos de la profesión y demás declaraciones de políticas oficiales como las Declaraciones del Puesto y Declaraciones del Rol de la ASCA, políticas de la junta escolar y las leyes relevantes. Cuando las leyes y los códigos éticos están en conflicto, los consejeros escolares trabajan para apegarse a ambos tanto como sea posible.
- e. Participan en el desarrollo profesional y el crecimiento personal a lo largo de sus carreras profesionales. El desarrollo profesional incluye asistir a conferencias estatales y nacionales y leer artículos de diarios. Los consejeros escolares asisten regularmente a capacitación en responsabilidades éticas y legales actuales de los consejeros escolares.
- f. Monitorean su salud física y emocional y buscan su bienestar para asegurar una efectividad profesional óptima. Los consejeros escolares buscan apoyo para salud física y mental cuando necesitan asegurar su competencia profesional.
- g. Monitorean sus comportamientos personales y reconocen el alto estándar de cuidado que un profesional en este puesto de confianza crítico debe mantener durante el trabajo y fuera de él. Los consejeros escolares conocen y evitan actividades que pueden disminuir su efectividad dentro de la comunidad escolar.
- h. Buscan asesoría y supervisión de consejeros escolares y demás profesionales que conocen sobre las prácticas éticas de los consejeros escolares cuando surgen dudas éticas y profesionales.
- i. Monitorean y expanden su conciencia, conocimientos y habilidades de justicia social y multicultural personal para ser un consejero escolar competente culturalmente efectivo. Comprenden cómo el prejuicio, privilegios y diferentes formas de opresión basadas en la etnicidad, identidad racial, edad, estatus económico, capacidades/discapacidades, idioma, estatus migratorio, orientación sexual, género, expresión o identidad de género, tipo de familia, identidad religiosa/espiritual, apariencia y situación de vida (por ejemplo, crianza, no contar con hogar, encarcelación) afectan a estudiantes y a las partes interesadas.
- j. Evitan rehusar servicios a estudiantes basados solo en las creencias y valores que se basan en la propia religión, cultura o etnicidad del consejero escolar. Los consejeros escolares respetan la diversidad de los estudiantes y buscan capacitación y supervisión cuando los prejuicios y parcialidad interfieren con el proporcionar servicios completos a todos los estudiantes.
- k. Trabajan por un clima escolar que adopte la diversidad y promueva el desarrollo académico, profesional y social/emocional para todos los estudiantes.

l. Hacen distinciones claras entre las acciones y las declaraciones (tanto verbales como escritas) hechas como personas individuales y las hechas como un representante de la profesión de consejería escolar y de un distrito escolar.

m. Respetan la propiedad intelectual de otros y se apegan a las leyes de derecho de autor y citan correctamente el trabajo de otros cuando lo usan.

C. SUPERVISORES/ADMINISTRADORES DE CONSEJERÍA ESCOLAR

Los supervisores/administradores de consejería escolar apoyan a los consejeros escolares en su cargo a:

- a. Abogan tanto dentro como fuera de sus escuelas y distritos por recursos adecuados para implementar un programa de consejería escolar completo y cumplir con las necesidades de sus estudiantes.
- b. Abogan por una distribución justa y abierta de los recursos entre los programas supervisados. Se debe desarrollar un procedimiento de asignación que no sea discriminatoria, se base en información y se aplique consistentemente.
- c. Toman pasos razonables para asegurar que la escuela y demás recursos estén disponibles para proporcionar una supervisión y capacitación adecuada para el personal.
- d. Proporcionan oportunidades para el desarrollo profesional mediante la investigación actual relacionada a la ética y las prácticas de consejería escolar.
- e. Toman pasos para eliminar condiciones o prácticas en sus escuelas u organizaciones que pueden violar, desalentar o interferir con el cumplimiento con la ética y las leyes relacionadas con la profesión.
- f. Monitorean las políticas, reglamentos y procedimientos de la escuela y la organización para asegurar prácticas que son consistente con los Estándares Éticos para Consejeros Escolares de la ASCA.

D. SUPERVISORES INTERNOS DE SITIO DE CONSEJERÍA ESCOLAR

Los supervisores de campo/internos de sitio:

- a. Son consejeros escolares con licencia o certificados y/o cuentan con un entendimiento sobre programas completos de consejería escolar y de las prácticas éticas de los consejeros escolares.
- b. Cuentan con los estudios y capacitación para proporcionar supervisión clínica. Los supervisores buscan regularmente actividades de educación continua tanto en temas y habilidades de supervisión como de consejería.
- c. Usan un modelo de colaboración de supervisión que es continuo e incluye, pero no se limita a, las siguientes actividades: promoviendo el crecimiento profesional, apoyando las mejores prácticas y las prácticas éticas, evaluando el desempeño del supervisado y desarrollando planes para mejorar, consultando casos específicos y ayudando al desarrollo de un curso de acción.
- d. Son competentes culturalmente y consideran factores culturales que pueden tener un impacto en la relación de supervisión.

e. No participan en relaciones de supervisión con personas con las que no pueden permanecer objetivos. Dichas personas incluyen, pero no se limitan a, miembros de la familia y amigos cercanos.

f. Son competentes en cuando a la tecnología usada para realizar las responsabilidades de supervisión y supervisión en línea, de aplicar. Los supervisores protegen toda la información confidencial electrónicamente transmitida.

g. Comprenden que hay diferencias entre la comunicación virtual y la cara a cara (por ejemplo, la ausencia de indicadores verbales y no verbales) que pueden tener un impacto en la supervisión virtual. Los supervisores educan a los supervisados sobre cómo comunicarse electrónicamente para prevenir y evitar potenciales problemas.

h. Proporcionan información sobre cómo y cuándo se utilizarán los servicios de supervisión virtual. Se debe proporcionar a los consejeros escolares un acceso razonable a las aplicaciones pertinentes.

i. Aseguran que los supervisados estén conscientes de las políticas y procedimientos relacionados a la supervisión y evaluación y proporcionan procedimientos de debido proceso si los supervisados solicitan o apelan sus evaluaciones.

j. Aseguran que las evaluaciones de desempeño se completen a tiempo y de manera justa y considerada usando los datos cuando estén disponibles y basados en criterios claramente establecidos.

k. Usan herramientas de evaluación que miden la competencia de los internos de consejería escolar. Estas herramientas deben basarse en estándares de consejería escolar estatales y nacionales. En caso de que no haya tales herramientas en el distrito escolar, el supervisor busca las herramientas de evaluación relevantes y abogan por su uso.

l. Están conscientes de las limitaciones de los supervisados y comunican las inquietudes al supervisor de la universidad/colegio a tiempo.

m. Apoyan a los supervisados a obtener remediación y desarrollo profesional según sea necesario.

n. Contactan a los supervisores de la universidad/colegio para recomendar el despido cuando los supervisados no pueden demostrar competencias como consejeros escolares según se define en los Estándares y Competencias Profesionales de la Consejería Escolar de la ASCA y los estándares estatales y nacionales. Los supervisores consultan con los administradores escolares y documentan las recomendaciones para despedir o referir a un supervisado para apoyo. Los supervisores aseguran que los supervisados estén conscientes de dichas decisiones y los recursos que tienen disponibles. Los supervisores documentan todos los pasos tomados.

E. MANTENIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES

Cuando haya dudas serias respecto al comportamiento ético de uno o varios colegas, los siguientes procedimientos pueden servir como una guía:

a. Los consejeros escolares consultan con colegas profesionales para discutir posibles comportamientos no éticos y para ver si el colega profesional ve la situación como una violación ética. Los consejeros escolares comprenden los reportes obligatorios en sus respectivos distritos y estados.

b. Los consejeros escolares discuten y buscan resoluciones directamente con el colega cuyo comportamiento es cuestionado a menos que el comportamiento es ilegal, abusivo, ofensivo o peligroso, en cuyo caso se debe contactar a las autoridades escolares o de la comunidad adecuadas.

c. Si el asunto permanece sin resolver en la escuela, distrito escolar o comisión de estándares/prácticas profesionales, se debe referenciar para su revisión y acción apropiada en la siguiente secuencia:

La asociación estatal de consejería escolar

La Asociación Americana de Consejería Escolar (Se deben presentar las quejas en físico ante el Comité de Ética de la ASCA, con copia para el Director Ejecutivo de la Asociación Americana de Consejería Escolar, 1101 King St., Suite 310, Alexandria, VA 22314.)

F. TOMA DE DECISIONES ÉTICAS

Cuando se enfrentan a un dilema ético, los consejeros escolares y los supervisores/directores del programa de consejería escolar usan un modelo ético para la toma de decisiones como Soluciones a Problemas Éticos en Escuelas (STEPS; Solutions to Ethical Problems in Schools) (Stone, 2001):

- a. Definen el problema emocional e intelectualmente
- b. Aplican los Estándares Éticos para Consejeros Escolares de la ASCA y la ley
- c. Consideran los niveles de desarrollo y cronológicos de los estudiantes
- d. Consideran el ambiente, los derechos parentales y los derechos de los menores
- e. Aplican principios éticos de beneficencia, autonomía, no maleficencia, lealtad y justicia
- f. Determinan los potenciales cursos de acción y sus consecuencias
- g. Evalúan la acción seleccionada
- h. Consultan
- i. Implementan el curso de acción

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Defensor

Una persona que habla, escribe o actúa para promover el bienestar de los estudiantes, padres/tutores y la profesión de consejería escolar. Los consejeros escolares defienden el eliminar las disparidades de información, oportunidad, intervención y rendimiento para todos los estudiantes.

Consentimiento

Mostrar acuerdo cuando el estudiante no es competente para dar un consentimiento informado para asesoría u otros servicios que proporciona el consejero escolar.

Evaluación

Recolección de información detallada sobre una persona para desarrollar un plan completo que guiará el proceso de disposición de servicio y consejería colaborativo.

Límites

Algo que indica o coloca una frontera o extensión.

Contravención

Divulgación de información dada en una comunicación confidencial o privada como la información dada durante una asesoría.

Competencia

La cualidad de ser competente; adecuado; posesión de las habilidades, conocimientos, cualificaciones o capacidades requeridas.

Confidencialidad

El deber ético de los consejeros escolares para proteger de manera responsable las comunicaciones privadas del estudiante compartidas durante la asesoría.

Conflicto de intereses

Una situación en la que un consejero escolar puede beneficiarse de una decisión involucrando a un estudiante.

Consentimiento

Permiso, aprobación o acuerdo; conformidad.

Consulta

Una relación profesional en la cual individuos se reúnen para buscar asesoría, información y/o deliberación para tratar una necesidad de un estudiante.

Parámetros convencionales

Acuerdo general o estándares aceptados respecto a límites, alcances o lineamientos.

Sensibilidad cultural

Un conjunto de habilidades que le permiten conocer, comprender y valorar las similitudes y diferencias de las personas y modifican su comportamiento para ser más efectivo y respetuoso de los estudiantes y las familias y para proporcionar programas para ajustarse a las necesidades de aprendices diversos.

Diálogo de datos

Consulta con otros sobre información de un estudiante para descubrir inequidades, promover investigaciones informados y ayudan a comprender el significado de los datos y los próximos pasos para tener un impacto en los datos.

Basado en datos

Acceder a datos, darles un significado y usar los datos para que tengan un impacto en el éxito del estudiante.

Edad/nivel de desarrollo

La edad de una persona determinada por el grado de madurez emocional, mental y psicológica comparado con los comportamientos y características típicos de dicha edad cronológica.

Divulgación

El acto o la instancia de exposición o revelación.

Diversidad

La inclusión de personas representando a más de un origen nacional, género/identidad de género, color, religión, estrato socioeconómico, orientación sexual y la intersección de identidades culturales y sociales.

Relación doble

Una relación en la que un consejero escolar participa concurrentemente en dos o más roles con un estudiante.

Empatía

La acción de comprender, estar consiente de, ser sensible con y experimentaría indirectamente los sentimientos, pensamientos y experiencias de otra persona sin tener que comunicar completamente los sentimientos, pensamientos experiencias de una manera objetivamente explícita.

Menor emancipado

Un menor que está legalmente libre del control de sus padres o tutores y los padres o tutores están libres de toda responsabilidad para con el niño.

Encriptado

Proceso de codificar información para controlar y limitar el acceso a usuarios autorizados.

Ética

Las normas y principios de conducta y filosofía que rigen la profesión.

Comportamiento ético

Acciones definidas por estándares de conducta para la profesión.

Obligación ética

Un estándar o conjunto de estándares que definen el curso de acción para la profesión.

Derechos éticos

Las reglas normativas fundamentales sobre lo que la gente tiene permitido o lo que se debe a la gente, de acuerdo con algún sistema legal, convención social o teoría ética.

Factible

Que se puede realizar, efectuar o lograr.

Expresión de género

La forma en que los estudiantes manifiestan su feminidad o masculinidad en términos de ropa, patrones de comunicación e intereses, que pueden o no reflejar la identidad de género del estudiante.

Identidad de género

La experiencia personal de uno del propio género de uno. Cuando la identidad de género de uno y el sexo biológico no son congruentes, el estudiante puede identificarse como transexual o transgénero.

Acoso

El acto de persecución problemática o perturbadora no deseada, continua y/o sistemática.

Consentimiento informado

Ayudar a los estudiantes a adquirir una comprensión de los límites de confidencialidad, los beneficios, hechos y riesgos de participar en una relación de consejería.

Intervención

Proporcionar modificaciones, materiales, consejos, ayudas, servicios u otras formas de soporte para tener un impacto positivo en el resultado o curso de una condición.

Obligaciones legales

Un precepto u orden judicial emitido por una corte o magistrado, dirigiendo el comportamiento propio para aplicar un juicio, sentencia o decreto.

Derechos legales

Los derechos otorgados a una persona por un sistema legal dado.

Reportes obligatorios

El requerimiento legal de reportar a las autoridades.

Menores

Personas de menos de 18 años de edad a menos que se designe lo contrario por un estatuto o reglamento.

Percepción

Una imagen mental o consciencia del ambiente mediante una sensación física. Una capacidad para comprender o un resultado de una observación.

Ayudante de compañeros

La interacción compañero a compañero en la cual personas que tienen aproximadamente la misma edad toman un rol para ayudar a estudiantes que pueden compartir valores, experiencias o estilos de vida relacionados.

Apoyo de compañeros

Programas que mejoran la efectividad del programa de consejería escolar incrementando el acercamiento y creando una conciencia del estudiante sobre los servicios.

Privacidad

El derecho de una persona de mantenerse y mantener su información personal libre de una divulgación no autorizada.

Comunicación privilegiada

Una conversación que se realiza dentro de un contexto de relación protegida, como la de un abogado y su cliente, un esposo y su esposa, un cura y un penitente, un doctor y su paciente y, en algunos estados, un consejero escolar y un estudiante.

Desarrollo profesional

El proceso de mejorar e incrementar las capacidades a través del acceso a la educación y a las oportunidades de capacitación.

Relación

Una conexión, asociación o involucramiento.

Evaluación del riesgo

Un proceso sistemático para evaluar riesgos potenciales

Supervisor de consejería escolar

Un profesional calificado que proporciona guía, enseñanza y soporte para el desarrollo profesional de los consejeros escolares y de los candidatos a consejería escolar.

Serio y previsible

Cuando una persona razonable puede anticipar consecuencias posiblemente dañinas y significativas.

Registros de única posesión

Exentos de la definición de registros educativos y de la protección de la FERPA, son registros usados solo como ayuda de memoria personal que se mantienen en la posesión única del creador del registro y no son accesibles o revelados a ninguna otra persona excepto un sustituto temporal del creador del registro y proporciona solo opiniones profesionales y observaciones personales.

Parte interesada

Una persona o grupo que comparte un una inversión o interés en un emprendimiento.

Supervisión

Una relación de colaboración en la cual una persona promueve y/o evalúa el desarrollo de otra.

Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972

Una ley que exige que ninguna persona en los Estados Unidos deberá, basado en el sexo, ser excluida de participar, serle negado beneficios o estar sujeta a discriminación bajo cualquier programa educativo o actividad que reciba asistencia económica federal.

Consejería a distancia/virtual

Consejería a través de medios electrónicos.



1101 King Street, Suite 310, Alexandria VA 22314
www.schoolcounselor.org